Los pagos que se ordenen a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior por propuestas de pago pendientes de ordenar al cierre del ejercicio, serán contabilizados por la Ordenación General de Pagos, en la agrupación de «Presupuestos Cerrados».

Vigencia de los mandamientos de pago.

8.1 Las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederán a revisar los mandamientos de pago con más de seis meses de antigüedad y a analizar las causas del retraso, solicitando, en su caso, a través de las Intervenciones Territoriales e Intervención Delegada respectivamente, las aclaraciones pertinentes de las Oficinas de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos.

8.2 Las órdenes de pago correspondientes a propuestas de pago generadas en el ejercicio 1993 o anteriores que contengan errores que impidan su realización y se encuentren en las cajas pagadoras a partir del día 28 de diciembre de 1993, se pagarán en formalización en el ejercicio 1994, compensando dicho pago con un ingreso aplicado al concepto contable 100.395, «Recursos eventuales», que figurará como único descuento en la orden de pago, sustituyendo a los que pudieran figurar anteriormente. A tal fin se seguirá el procedimiento previsto en el punto 2 de la Circular 11/1987, de 10 de diciembre, de la Intervención General de la Administración del Estado.

La expedición, en su caso, de los documentos 0-601 subsiguientes se realizará por los Centros Gestores del Gasto, de acuerdo con lo previsto en el punto 5 de la mencionada Circular.

Relaciones nominales de acreedores.-La Subdirección General de Contabilidad del Ministerio de Defensa, las Oficinas de Contabilidad de las Intervenciones Delegadas en los restantes Departamentos ministeriales y en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y las Intervenciones Territoriales de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda formarán las relaciones nominales de acreedores previstas en sus respectivas Instrucciones de Contabilidad. Estas relaciones deberán justificar integramente, al cierre del ejercicio, los saldos de las obligaciones pendientes de proponer el pago, de las propuestas pendientes de ordenar y de las órdenes pendientes de pago, que figuren en sus correspondientes Estados de Ejecución. La estructura y contenido de las citadas relaciones se establecerá por la Intervención General de la Administración del Estado.

Un ejemplar de cada relación nominal de acreedores se enviará a la Intervención General de la Administración del Estado (Subdirección General de Gestión Contable), otro se unirá por dichos Centros a la justificación que se remite a la Intervención General de la Administración del Estado para su envío al Tribunal de Cuentas y un tercer ejemplar quedará en poder de la Oficina Contable.

Créditos presupuestarios.

10.1 Los productos de la venta de bienes inmuebles que se ingresen en el Tesoro durante el último trimestre de 1993 podrán generar crédito en el Presupuesto del Estado de 1994 siempre que reúnan todos los requisitos exigidos por la Orden de 9 de septiembre de 1969, salvo lo dispuesto en su número 3.3 en relación con el Presupuesto del año al que puedan aplicarse estas modificaciones.

10.2 Los productos de las ventas de bienes corrientes y prestaciones de servicios que se ingresen en el Tesoro durante el último trimestre de 1993 podrán generar crédito en el Presupuesto del Estado de 1994, siempre que reúnan todos los requisitos exigidos por la Orden de 16 de marzo de 1971, salvo lo dispuesto en su núme-

ro 3.3.3, en relación con el Presupuesto del año al que puedan aplicarse estas modificaciones.

10.3 Los ingresos que se efectúen en el Tesoro por el concepto de «Compensación de funcionarios públicos en Entidades Autónomas», durante el último trimestre de 1993 podrán generar crédito en el Presupuesto del Estado para 1994, siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos por la Orden de 16 de marzo de 1971, salvo lo dispuesto en su número 2.2.4, respecto al presupuesto del año al que puedan aplicarse estas modificaciones.

10.4 Los ingresos realizados en el Tesoro Público durante el último trimestre de 1993, como consecuencia de aportaciones de las Comunidades Europeas, para la realización de proyectos cuya financiación sea exclusivamente comunitaria o se realice conjuntamente entre el Estado Español y las citadas Comunidades Europeas, podrán generar crédito en el Presupuesto del Estado para 1994, siempre que dichos proyectos no hubiesen sido dotados en su totalidad en el Presupuesto de 1993.

10.5 La recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado en el mes de diciembre de 1993, podrá generar crédito por el procedimiento establecido en el apartado tercero de la Orden de 4 de marzo de 1993, en el mismo concepto o equivalente, del Presu-

puesto del Estado para 1994.

10.6 Los expedientes de modificación de crédito que deban autorizarse por el Consejo de Ministros o por el Ministro de Economía y Hacienda deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Presupuestos) debidamente documentados, antes del 10 de noviembre de 1993.

10.7 Los expedientes de modificación de crédito autorizados por los titulares de los Departamentos ministeriales deberán ser comunicados a la Dirección General de Presupuestos para instrumentar su ejecución antes del día 10 de diciembre de 1993.

Madrid, 26 de octubre de 1993.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera e Ilma. Sra. Interventora general de la Administración del Estado.

26773 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1993, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los modelos de certificación de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a rendimientos del trabajo, de actividades profesionales y premios y de notificación a los socios residentes de las imputaciones realizadas por las Sociedades en régimen de transparencia fiscal.

El artículo 59.tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, dispone que el retenedor u obligado a ingresar a cuenta deberá expedir en favor del sujeto pasivo de dicho Impuesto certificación acreditativa de la retención practicada, o de los ingresos a cuenta efectuados, así como de los restantes datos referentes al sujeto pasivo que deben incluirse en el resumen anual a que se refiere el apartado dos del mencionado artículo, estableciendo asimismo que la citada certificación deberá ponerse a disposición del sujeto pasivo con anterioridad a la apertura del plazo de declaración del impuesto.

Además de constituir la justificación documental acreditativa de la cuantía y procedencia de las rentas a las que se refieren y del importe de las correspondientes retenciones a ingresos a cuenta, las mencionadas certificaciones tienen como finalidad adicional proporcionar a los perceptores la información precisa para cumplimentar correctamente los datos que, en relación con tales rentas, se solicitan en los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, diferenciando tanto la naturaleza de cada una de ellas como su modalidad de percepción, dineraria o en especie.

Este último aspecto cobra especial relevancia en relación con los rendimientos del trabajo, los rendimientos de actividades profesionales y determinados premios procedentes de juegos, concursos, rifas y combinaciones aleatorias, tanto por el número de sujetos pasivos a los que afecta como por las modificaciones operadas en el régimen de retenciones e ingresos a cuenta aplicable a dichas rentas a raíz de la entrada en vigor de la Ley 18/1991, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de las normas de desarrollo de la misma.

Por otra parte, el artículo 68 dos del citado Reglamento impone a las Sociedades a las que resulte de aplicación el régimen de transparencia fiscal el deber de notificar a sus socios residentes las cantidades totales a imputar por los diferentes conceptos enumerados en el apartado uno del mismo artículo 68, así como la imputación individual realizada a cada uno de ellos.

Análogamente a las certificaciones anteriormente aludidas, el contenido de estas notificaciones ha de servir de base a los socios residentes de las Entidades transparentes para la correcta integración en los modelos de declaración de su propio impuesto personal, sea éste el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto sobre Sociedades, de las imputaciones realizadas por las mencionadas Entidades, tanto de las bases imponibles positivas obtenidas por las mismas como, en la proporción que corresponda de las deducciones, bonificaciones y pagos a cuenta.

Por todo lo anterior, y con el doble propósito de proporcionar a los sujetos obligados a su expedición la seguridad de que los contenidos de las certificaciones y notificaciones confeccionadas se ajustan a los preceptos reglamentarios que las establecen y de facilitar a los perceptores un formato que recoja con suficiente claridad los datos que éstos han de tener en cuenta para cumplimentar correctamente las declaraciones correspondientes a su impuesto personal, este Departamento, en cumplimiento del objetivo impuesto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por su norma de creación, el artículo 103 de la Ley 31/1990, en cuanto a la minimización de los costes indirectos derivados del cumplimiento formal de las obligaciones tributarias, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el modelo de la certificación de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que se refiere el artículo 59 del Reglamento del citado impuesto, correspondiente a rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades profesionales y premios, que figura en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Se aprueba el modelo de la notificación a los socios residentes de las Sociedades transparentes de las cantidades totales a imputar y de la imputación individual realizada, a la que se refiere el artículo 68 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—Los modelos que se aprueban por la presente Resolución podrán ser utilizados con carácter voluntario por las personas y Entidades que lo deseen para el cumplimiento formal de las obligaciones de expedición de las respectivas certificaciones y notificaciones, siendo éstas igualmente válidas cuando, conteniendo los datos precisos, sean confeccionadas con arreglo a otros formatos, incluso mediante procedimientos informáticos.

Madrid, 2 de noviembre de 1993.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.

## ANEXO I

	s y premios Datos	correspondich		1   9   9	
	80 m		an annes		
atos del perceptor					
I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social					
	·		<u>.                                    </u>		
atos del pagador					
i.F. Apellidos y Nombre o Razón Social					
slie/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública				N	úmero
	Provincia				p Postat
unicipia	]				
			and Himme		de e la
tendimientos del trabajo			in a significant of the signific	, in the second	Alberta,
endimientos regulares	Re	tenciones	Impo	rte Integro	
etribuciones dinerarias				9006 86 TO 1 -	
etribuciones en especie:	ing	resos a cuenta	Valor	ación	
antidades satisfechas por la empresa o entidad para sistemas alternativos a	P. Pensiones : importe que se	imputa al perce	ptor.,		
			Valor	ración	
ontribuciones satisfechas por la empresa o entidad a Planes de Pensiones: Ir	nporte que se imputa ai perce	ptor			V 17 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
The state of the s	Same and the second section of the second	Section Code Sol	equipment to Color Street Property	and the property seems to	and 12 08 12 " \$200 p. 19
endimientos Irregulares	Re	tenciones/Ingres		rte Integro / V	/aloración
lendimientos irregulares Retribuciones dinerarias o en especie	Re	tenciones/Ingress			/aloración
Retribuciones dinerarias o en especie	Re	tenciones/Ingress		rte Integro / V	/aloración
tetribuciones dinerarias o en especie			os a cuenta Impo	rte Integro / V	/aloración
tetribuciones dinerarias o en especie Otras percepciones dinerarias exentas de retención Lietas y asignaciones para gastos de viaje e indemnizaciones por despido o cese			Impo	nte (ntegro / V	
tetribuciones dinerarias o en especie	en las cuantías exoneradas c		os a cuenta Impo	nte (ntegro / V	
tetribuciones dinerarias o en especie Otras percepciones dinerarias exentas de retención Lietas y asignaciones para gastos de viaje e indemnizaciones por despido o cese	, en las cuantías exoneradas c	e gravamen	Impo	nte (ntegro / V	
Retribuciones dinerarias o en especie	, en las cuantías exoneradas c tuciones similares	e gravamen	Impo	rie Integro / V	
Retribuciones dinerarias o en especie.  Peras percepciones dinerarias exentas de retención ietas y asignaciones para gastos de viaje e indemnizaciones por despido o cese  Descuentos fiscalmente deducibles otizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de funcionarios de l'income por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o institutos descuentos con trascendencia fiscal para el perceptor futualidades y Montepios Laborales obligatorios que amparen, entre otros, el ries	, en las cuantías exoneradas c tuciones similares go de muerle	e gravamen	Impo	rie Integro / V	
Retribuciones dinerarias o en especie	, en las cuantías exoneradas c tuciones similares go de muerle	e gravamen	Impo	rie Integro / V	
Atras percepciones dinerarias o en especie  Atras percepciones dinerarias exentas de retención  ietas y asignaciones para gastos de viaje e indemnizaciones por despido o cese  Descuentos fiscalmente deducibles  otizaciones a la Segundad Social o a Mutualidades Generales de funcionarios detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o institutos descuentos con trascendencia fiscal para el perceptor futualidades y Montepios Laborales obligatorios que amparen, entre otros, el ries futualidades y Montepios Laborales voluntarios que amparen, entre otros riesgos	, en las cuantías exoneradas o tuciones similares go de muerte , el de muerte o invalidez	e gravamen	Impo	rite Integro / V	
Retribuciones dinerarias o en especie.  Otras percepciones dinerarias exentas de retención ietas y asignaciones para gastos de viaje e indemnizaciones por despido o cese Descuentos fiscalmente deducibles otizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de funcionarios etracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o institutos descuentos con trascendencia fiscal para el perceptor futualidades y Montepios Laborales obligatorios que amparen, entre otros, el ries futualidades y Montepios Laborales voluntarios que amparen, entre otros riesgos  Rendimientos de actividades profesionales	, en las cuantías exoneradas o tuciones similares go de muerte , el de muerte o invalidez	e gravamen	Impo	rie Integro / V	
Atras percepciones dinerarias o en especie  Atras percepciones dinerarias exentas de retención  ietas y asignaciones para gastos de viaje e indemnizaciones por despido o cese  Descuentos fiscalmente deducibles  otizaciones a la Segundad Social o a Mutualidades Generales de funcionarios detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o institutos descuentos con trascendencia fiscal para el perceptor futualidades y Montepios Laborales obligatorios que amparen, entre otros, el ries futualidades y Montepios Laborales voluntarios que amparen, entre otros riesgos	en las cuantías exoneradas o tuciones similares go de muerte , el de muerte o invalidez	e gravamen	impo	rite Integro / V	
Retribuciones dinerarias o en especie.  Otras percepciones dinerarias exentas de retención ietas y asignaciones para gastos de viaje e indemnizaciones por despido o cese Descuentos fiscalmente deducibles otizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de funcionarios etracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o institutos descuentos con trascendencia fiscal para el perceptor futualidades y Montepios Laborales obligatorios que amparen, entre otros, el ries futualidades y Montepios Laborales voluntarios que amparen, entre otros riesgos  Rendimientos de actividades profesionales	en las cuantías exoneradas o tuciones similares go de muerte , el de muerte o invalidez	le gravamen de gravamen etenciones	impo	inte Integro / V	
Retribuciones dinerarias o en especie  Otras percepciones dinerarias exentas de retención  ietas y asignaciones para gastos de viaje e indemnizaciones por despido o cese  Descuentos fiscalmente deducibles  otizaciones a la Segunidad Social o a Mutualidades Generales de funcionarios  detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o institutos descuentos con trascendencia fiscal para el perceptor  futualidades y Montepios Laborales obligatorios que amparen, entre otros, el ries  futualidades y Montepios Laborales voluntarios que amparen, entre otros riesgos  Rendimientos de actividades profesionales  Rendimientos dinerarios  Rendimientos en especie	tuciones similares go de muerle , el de muerte o invalidez	le gravamen de gravamen etenciones	impo	inte Integro / V	
Atras percepciones dinerarias o en especie  Atras percepciones dinerarias exentas de retención  ietas y asignaciones para gastos de viaje e indemnizaciones por despido o cese  Descuentos fiscalmente deducibles  odizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de funcionarios detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huértanos o institutualidades y Montepios Laborales obligatorios que amparen, entre otros, el ries futualidades y Montepios Laborales voluntarios que amparen, entre otros riesgos  Rendimientos de actividades profesionales  Rendimientos dinerarios  Rendimientos dinerarios  Cremios (de juegos, concursos, rifas o combinaciones	tuciones similares go de muerte o invalidez tre aleatorias)	le gravamen de gravamen etenciones	impo	inte Integro / V	
Retribuciones dinerarias o en especie  Otras percepciones dinerarias exentas de retención  ietas y asignaciones para gastos de viaje e indemnizaciones por despido o cese  Descuentos fiscalmente deducibles  otizaciones a la Segunidad Social o a Mutualidades Generales de funcionarios  detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o institutos descuentos con trascendencia fiscal para el perceptor  futualidades y Montepios Laborales obligatorios que amparen, entre otros, el ries  futualidades y Montepios Laborales voluntarios que amparen, entre otros riesgos  Rendimientos de actividades profesionales  Rendimientos dinerarios  Rendimientos en especie	tuciones similares go de muerte , el de muerte o invalidez  Re  In	e gravamen etenciones gresos a cuenta	Impo	inte Integro / V	
Atras percepciones dinerarias o en especie  Atras percepciones dinerarias exentas de retención  ietas y asignaciones para gastos de viaje e indemnizaciones por despido o cese  Descuentos fiscalmente deducibles  odizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de funcionarios  detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o institutualidades y Montepios Laborales obligatorios que amparen, entre otros, el ries  futualidades y Montepios Laborales voluntarios que amparen, entre otros riesgos  Rendimientos de actividades profesionales  Rendimientos dinerarios  Rendimientos en especie  Premios (de juegos, concursos, rifas o combinaciones  Premios dinerarios	tuciones similares go de muerte , el de muerte o invalidez  Re  In	e gravamen etenciones	Impo	orte Integro / V	
Atras percepciones dinerarias o en especie  Atras percepciones dinerarias exentas de retención  ietas y asignaciones para gastos de viaje e indemnizaciones por despido o cese  Descuentos fiscalmente deducibles  otizaciones a la Segundad Social o a Mutualidades Generales de funcionarios detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o instructores por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o instructores descuentos con trascendencia fiscal para el perceptor futualidades y Montepios Laborales obligatorios que amparen, entre otros, el ries futualidades y Montepios Laborales voluntarios que amparen, entre otros riesgos  Rendimientos de actividades profesionales  Rendimientos dinerarios  Premios (de juegos, concursos, rifas o combinaciones  Premios en especie	en las cuantías exoneradas o tuciones similares go de muerte , el de muerte o invalidez  Re  Inv	etenciones presos a cuenta etenciones	Impo  Impo  Impo  Valo  Valo	orte Integro ración  pración	
Atras percepciones dinerarias o en especie  Atras percepciones dinerarias exentas de retención  ietas y asignaciones para gastos de viaje e indemnizaciones por despido o cese  Descuentos fiscalmente deducibles  odizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de funcionarios  detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o institutualidades y Montepios Laborales obligatorios que amparen, entre otros, el ries  futualidades y Montepios Laborales voluntarios que amparen, entre otros riesgos  Rendimientos de actividades profesionales  Rendimientos dinerarios  Rendimientos en especie  Premios (de juegos, concursos, rifas o combinaciones  Premios dinerarios	en las cuantías exoneradas o tuciones similares  go de muerte , el de muerte o invalidez  aleatorias)  Ri  In	etenciones presos a cuenta etenciones	Impo Impo Valo Valo  , presentado co	orte Integro ración pración	

## ANEXO II

iatos dei socio a quier Lif.	n se realiza la imputación Apellidos y Nombre o Razón S	Social			Participació (%)
Datos de la sociedad t IAF.	ransparente Razón Social				
calle/Plaza/Avda Nombre de l	a vía pública				Número
lunicipio		Provincia		•	Código Postal
Caráctas da la estida	d transporter Carindad da				Otana [
	d transparente: Sociedad de l	ordiesionales [] Socied	ad de valores o de mera ter	nencia de bienes	Otros
conceptos que son obj	eto de imputación		Cantidades to	tales a imputar   Imput	acion Individual
esultado contable del ejer	cicio ente a operaciones del ejercicio				
	de ejercicios en que la Socieda	Figreioto 19			
tigurase en régimen de t	ransparencia fiscal;	Ejercicio 19			<u></u>
ing from the death of the first term of the	oble imposición intersocietaria il impuesto sobre Sociedades				
tatie para socios sujetos a ciedad pagadora del dividendo		orte integro   Gastos impu	ables		
	oble imposición internacional				
and the control of th	btenidas en el extranjero con de e naturaleza personal satistecho				
a) miporte dei gravanien o	e naturaleza personal sansiecho	en et extranjero			
onificaciones (bases de ca	ilculo)				
a) Rentas netas con derech	o a bonilicación por actividades	en Ceuta y Melilla			
N Rantas natas con darach	o a otras bonificaciones (Para so	vine suiolos al 1 Sociadades			<u>m Lied et Liit ii</u>
e <sup>a</sup> rray and a second a	cables para socios sujelos al Imp	·			
Sociedad pagadora / Conce	pto % bonificación	Importe integro Gastos	imputables		
1 1 1					
ases de las deducciones p	or inversiones y por creación d	e empleo			The same of the same of
Inversión empresarial		(Porcentaie Lim	ite sobre		
Inversión empresarial	or inversiónes y por creación d Modalidad	Porcentaje   Lim	ite sobre uota	14	
Inversión empresarial		(Porcentaie Lim	ite so bre uota		
Inversión empresarial		(Porcentaie Lim	ite sobre uota		
ases de las deducciones p Inversión empresarial égimen aplicable		(Porcentaie Lim	ite sobre uota		
Inversión empresarial légimen aplicable		Porcentaje Lím la c	ite so bre uota		
Inversión empresarial légimen aplicable	Modalidad	Porcentaje Lím la c	ite sobre uota		